

C. Rebeca Bedia Briseño
Presente

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **02852619**, el día **27 de octubre del año 2019**, misma que a la letra dice:

- “Con que Asociaciones Público Privadas cuenta el municipio.”

Atendiendo a su solicitud, se le informa que el municipio de Guanajuato, **no cuenta con alguna asociación “Público Privadas”**. No obstante, cabe mencionar que de conformidad con los artículos 120, 147 y 168 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la administración pública municipal, es centralizada y descentralizada y realiza la prestación de servicios de manera directa, a través de sus propias dependencias administrativas u organismos desconcentrados; e Indirecta, a través de las entidades paramunicipales creadas para ese fin, régimen de concesión y convenios de coordinación o asociación que lleve a cabo con otros ayuntamientos o con el Ejecutivo del Estado.

En virtud de lo anterior, se le **solicita la Aclaración de su solicitud; por lo cual le sugerimos sea lo más detallado posible sobre lo que desea conocer, ya que los datos proporcionados son insuficientes para dar puntual y cabal cumplimiento a su respuesta. Lo anterior para darle el trámite correspondiente y así poder satisfacer su requerimiento de información pública en tiempo y forma.**

La aclaración se fundamenta en el artículo 84, último párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Guanajuato, que a letra dice: **“Si los datos proporcionados por la persona solicitante no bastan para localizar los documentos, por ser insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia deberá requerir a la persona solicitante, por una sola vez y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, para que indique otros elementos o corrija los datos, o bien precise uno o varios requerimientos de información, la persona solicitante contará con el término de hasta diez días hábiles para cumplir con el requerimiento computados al día siguiente hábil a su notificación.”**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47 y 48, fracciones II, VI y XIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2-1488.

Atentamente
Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato

